



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

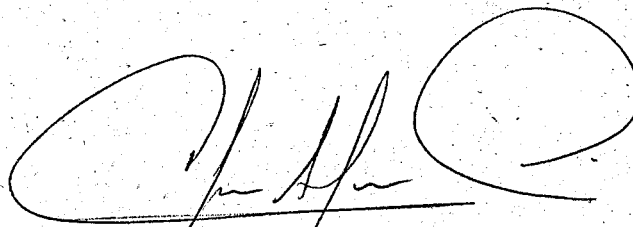
Villavicencio, cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2012 00244 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ALFONSO ESPINOSA NAVARRO
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del C.P.C., téngase como prueba los documentos allegados al proceso como respuesta a las pruebas documentales practicadas en virtud del auto del 26 de abril de 2017¹, providencia que decretó pruebas en el presente proceso.

Vencido el término indicado en la aludida norma y allegado el despacho comisorio que esta siendo adelantado por el Juzgado 59 Administrativo de Bogotá², regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 190-191

² Según constancia y consulta del sistema visible a folios 238 y 239